CONTRATO DE CONSULTORIA No. F36 193 2021
FECHA: Agosto 25 de 2021

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MORALES**
NIT	No. 891.500.982-6
CONSULTOR	CONAMB CONSULTORÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO S.A.S Nit. No. 900890537-5 Representado Legalmente por FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ C.C No. 10.301.085 Popayán Cauca DIRECCION: Carrera 7 # 1-N-20 oficina 614 Edif Negret Teléfono 8364455 - CELULAR: 316 6034646 Popayán Cauca.
MODALIDAD	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, No C.M.A. 001 - 2021**
CUANTÍA	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($86.179.800,00).
TERMINO	La duración del contrato será hasta el TRES MES (3) CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS ANTE LA "CRC", CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 421 del 3 de agosto de 2021 por valor de $86.215.500
VIGENCIA	2021

Los aquí suscribientes **VÍCTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.308 expedida en Popayán Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Morales, en su calidad de **ALCALDE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra; FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía Numero 10.301.085 Popayán Cauca, Representante Legal de la Sociedad CONAMB CONSULTORÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO S.A.S, con Nit número 900890537-5, con matrícula en la cámara y comercio Número 153545 del 17 de septiembre de 2015, con dirección comercial en la Carrera 7 No. 1N - 28 Oficina 614, Teléfono 8364455 CEL 3166034646, y quien para los efectos de este Contrato se denominará el CONSULTOR hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993,

ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas CONSIDERACIONES: **1**.- EL MUNICIPIO DE MORALES, interesado en celebrar un contrato de CONSULTORIA para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS ANTE LA "CRC", CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO**,** con un presupuesto Oficial para la CONSULTORIA de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($86.179.800,00)., dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, apertura la CONVOCATORIA PUBLICA, **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, No CMA 001 2021**, mediante la Resolución No. 0435 del 13 de agosto de 2021.- **2.-** Se realizaron los estudios previos de que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, en especial en lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y se publicaron en el P.U.C., junto con el Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria pública.- **3.-** Se examinó la propuesta presentada por la sociedad CONAMB CONSULTORÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO S.A.S, quien cumplió con todos los aspectos habilitantes, lo que la hizo acreedor a ser la adjudicatario del contrato de Consultoría, adjudicación que se cumplió mediante Resolución No. 0460 del 24 de agosto de 2021. **5**.- Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal. El presente contrato de Consultoría se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto de este contrato es: **"**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS ANTE LA "CRC", CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO", **Alcance:** El contratista se compromete a entregar los productos de la consultoría de acuerdo con el presupuesto oficial, con las especificaciones técnicas y realización de los ajustes necesarios para el otorgamiento del permiso de vertimientos, en el plazo y lugar determinado para ello.

Especificaciones y ficha técnica

Se requiere la realización de las siguientes actividades en las escuelas de ***Crucero de Pan de Azúcar, Cañaveral y San Roque***.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.01	Visita técnica de reconocimiento del proyecto y verificación de ausencias de restricciones conforme al decreto 1076 de 2015	UND	3
1.02	Estudio de suelos	UND	3

1.04	Aforo y caracterización de aguas residuales producidas por la Institución Educativa	UND	3
1.05	Estudio de caracterización de calidad de fuente hídrica receptora o estudio de suelo para infiltración en la Institución Educativa (Incluye plan de cierre según DECRETO 050 DE 2018)	UND	6
1.06	Levantamiento topográfico georreferenciado con curvas de nivel y amojonamiento	UND	3
1.08	Diseño hidráulico del sistema de tratamiento de agua residual	UND	3
1.09	Diseño hidrosanitario para construcción de batería sanitaria	UND	3
1.10	Evaluación Ambiental del Vertimiento (EAV) conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015	UND	3
1.11	Plan de Gestión de Riesgo del vertimiento (PGRMV)	UND	3
1.12	Diligenciamiento formato permiso de vertimientos para la institución educativa	UND	3
1.13	Recopilación de documentos legales de quien pide el permiso de vertimientos para la institución educativa	UND	3
1.14	Documento final (organización de entregables) - 2 copias en medio Físico y en medio magnético	UND	6

Se requiere la realización de las siguientes actividades en la escuela de San Isidro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.01	Estudio de suelos para construcción de batería sanitaria	UND	1
1.02	Levantamiento topográfico georreferenciado con curvas de nivel y amojonamiento ara construcción de batería sanitaria	UND	1
1.03	Diseño hidrosanitario para construcción de batería sanitaria	UND	1

Actividades y entregables de la consultoría.

Vista técnica de reconocimiento de los proyectos, Elaboración de los Estudios de Suelos, Levantamiento Topográfico, Aforo y Caracterización de Aguas Residuales Producidas por las Instituciónes Educativas, Estudio de Caracterización de Calidad de la Fuente, Diseño Hidraulico del sistema de tratamiento de agua residual, Hidrosanitario para la Construcción de batería Sanitaria, Evaluación Ambiental del Vertimientos, Plan de Gestiñon de Riesgo del Vertimiento, Diligenciamiento formato permiso de vertimientos para la institución educativa, Recopilación de

documentos legales de quien pide el permiso de vertimientos para la institución educativa, Documento final (organización de entregables) - 2 copias en medio Físico y en medio magnético

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Obligaciones Genéricas, Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme lo contenido en el estudio previo y pliego de condiciones.
3. Garantizar la calidad del servicio. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
4. Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.
5. Informar oportunamente al Municipio de Morales sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
7. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes.
8. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
9. Constituir la garantía única y presentarla a la Secretaría de Planeación del Municipio de Morales Cauca para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
10. Asegurar la vigencia de la Garantía Única.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
12. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
13. Entregar debidamente organizada al Supervisor e Interventor del contrato la documentación (Archivo de Gestión del Proyecto de acuerdo con las normas de archivo del Municipio tanto en medio magnético como físico) que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así lo solicite la Entidad, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
14. Obrar con buena fe, evitando dilaciones, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DEL MUNICIPIO: Los consagrados en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN**: La duración del contrato será hasta el *TRES MES (3) CALENDARIO*, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO**: El Valor Monetario del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales es de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($86.179.800,00), incluido los costos, gastos, impuestos, tasas y se individualiza de la siguiente manera:

Se requiere la realización de las siguientes actividades en los Centros Educativo de Crucero de Pan de Azúcar, Cañaveral y San Roque

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALAOR TOTAL
1.01	Visita técnica de reconocimiento del proyecto y verificación de ausencias de restricciones conforme al decreto 1076 de 2015	UND	3	$ 500.000	$ 1.500.000
1.02	Estudio de suelos	UND	3	$ 2.300.000	$ 6.900.000
1.04	Aforo y caracterización de aguas residuales producidas por la Institución Educativa	UND	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
1.05	Estudio de caracterización de calidad de fuente hídrica receptora o estudio de suelo para infiltración en la Institución Educativa (Incluye plan de cierre según DECRETO 050 DE 2018)	UND	6	$ 1.800.000	$ 10.800.000
1.06	Levantamiento topográfico georreferenciado con curvas de nivel y amojonamiento	UND	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
1.08	Diseño hidráulico del sistema de tratamiento de agua residual	UND	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
1.09	Diseño hidrosanitario para construcción de batería sanitaria	UND	3	$ 1.700.000	$ 5.100.000
1.10	Evaluación Ambiental del Vertimiento (EAV) conforme a lo establecido en el decreto 1076 de 2015	UND	3	$ 3.500.000	$ 10.500.000
1.11	Plan de Gestión de Riesgo del vertimiento	UND	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000

1.12	Diligenciamiento formato permiso de vertimientos para la institución educativa	UND	3	$ 300.000	$ 900.000
1.13	Recopilación de documentos legales de quien pide el permiso de vertimientos para la institución educativa	UND	3	$ 300.000	$ 900.000
1.14	Documento final (organización de entregables) - 2 copias en medio Físico y en medio magnético	UND	6	$ 320.000	$ 1.920.000
COSTO DIRECTO					$ 66.420.000
IVA				19%	$ 12.619.800
COSTO TOTAL					$ 79.039.800

Se requiere la realización de las siguientes actividades en la escuela de San Isidro

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1.01	Estudio de suelos para construcción de batería sanitaria	UND	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
1.02	Levantamiento topográfico georreferenciado con curvas de nivel y amojonamiento ara construcción de batería sanitaria	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.03	Diseño hidrosanitario para construcción de batería sanitaria	UND	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
COSTOS DIRECTOS					$ 6.000.000
IVA				19%	$ 1.140.000
COSTO TOTAL					$ 7.140.000
COSTO TOTAL PROYECTO					**$ 86.179.800**

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se haya legalizado el contrato y presentado el plan de inversión del anticipo y un último pago equivalente al 50% una vez se haya radicado ante la Autoridad Ambiental Regional CRC la solicitud de permiso de vertimientos. Lo anterior en concordancia con el Plan anualizado de caja, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, y el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS**: El CONSULTOR responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los

efectos penales el CONSULTOR se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal del 2020, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 421 del 3 de agosto de 2021 por valor de $86.215.500. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones el CONSULTOR deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al contrato constituir a su costa y a favor del Municipio de Morales, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 4828 de 2008, en una compañía de Seguros legalmente establecida o mediante garantía bancaria, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria y cuyos anexos aprobará el Municipio si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual amparará los riesgos que se describen a continuación: El contratista deberá constituir a favor del Municipio, en compañía de seguros legalmente constituida, garantía única con los siguientes amparos: a**) El cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía permitirá a MUNICIPIO DE MORALES CAUCA cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a MUNICIPIO DE MORALES CAUCA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo** concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Con esta garantía se busca cubrir a MUNICIPIO DE MORALES CAUCA de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales** e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a MUNICIPIO DE MORALES CAUCA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **d) Calidad del Servicio**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las Consultoría por parte del MUNICIPIO. La vigencia de esta garantía se adecua a la exigencia

contenida en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El amparo de calidad del servicio cubre a MUNICIPIO DE MORALES CAUCA de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los estudios, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO**: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONSULTOR, el Municipio podrá imponer a éste mediante Resolución motivada, multas sucesivas hasta por el valor equivalente al 10% del valor total del Contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de ella, sin perjuicio de la declaración de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD**: El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Artículos 14 num. 12 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización por perjuicios a que haya lugar si fuere el caso, de conformidad con las normas procedí mentales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS**: En caso de mora en el pago de las sumas de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al INTERVENTOR los intereses moratorios de que trata el Artículo 4 numerales 8, 9 y 5 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR, o declaratoria de caducidad éste pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONSULTOR sin el consentimiento previo y expreso del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. . SUPERVISION**: El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario de Planeación, ingeniero VÍCTOR HUGO MERA URRUTIA, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el CONSULTOR cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONSULTOR. 4. Certificar respecto al cumplimento del CONSULTOR. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al mismo. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar al CONSULTOR sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 7. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 9. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 10. Elaborar las actas correspondientes. 11. Las

demás inherentes a las funciones de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO**: De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 – Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal y las firmas de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere registro presupuestal, publicaciones de Ley y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 190 del 6 de junio y Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995. PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos cláusulas anteriores, el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los de derecho administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones del presente contrato además de las escritas, serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONSULTOR responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o por suministrar información falsa (Artículo 26 numeral 7 y 40 inciso 3G de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS**: Este contrato estará sometido a las Leyes Colombianas y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato se solucionarán siguiendo los lineamientos del Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. COMPENSACIÓN**: Las partes convienen que para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el CONSULTOR el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. b) Si es el MUNICIPIO el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.** VEEDURÍA. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**

LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL**: Para efectos del presente, EL CONRATISTA deberá estar vinculado al Sistema Nacional de Seguridad social Integral, en los términos de ley, aportando la prueba que sea correspondiente para la verificación que legalmente le corresponde al CONTRATANTE, desde el inicio hasta la finalización del mismo, en lo que se refiere a la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Morales a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.

MUNICIPIO

VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ
C.C. No. 10.301.085 Popayán Cauca
Representante Legal CONAMB

Proyecto: María del Carmen Fajardo Sarria- Aux. Adm.
Reviso y aprobó: Arnoby Pechene- (apoyo contratación)
Reviso componente jurídico: Mariela Grass (Asesor Contratista)
Reviso componente Técnico: Víctor Hugo Mera-Secret Planeación

CONTRATO	**No. F36 193 2021**
CLASE	CONSULTORIA
MODALIDAD	Concurso De Méritos Abiertos N° CMA – 001- 2021.
FECHA	25 de agosto de 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
NIT	No. 891.500.982-6
CONSULTOR	CONAMB CONSULTORÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO S.A.S Nit. No. 900890537-5 Representado Legalmente por FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ C.C No. 10.301.085 Popayán Cauca DIRECCION: Carrera 7 # 1-N-20 oficina 614 Edif Negret Teléfono 8364455 - CELULAR: 316 6034646 Popayán Cauca
CUANTÍA	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($86´179.800,00)
TERMINO	La duración del contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, diseños y demás documentos requeridos para el trámite de permisos de vertimientos ante la C.R.C., con el propósito de cumplir con los requerimientos ambientales para la construcción de baterías sanitarias en el sector educativo.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP N° 421 del 3 de agosto de 2021 por valor $86´215.500,00
CRP	No. 413 del 25 de agosto de 2021.
VIGENCIA	2021
ACTA DE INICIO	31 de agosto de 2021.

En Morales Cauca, se reunió el Señor FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.301.085 Popayán Cauca, Representante Legal de la SOCIEDAD CONAMB CONSULTORÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO S.A.S, con Nit. No. 900890537-5, como Contratista y por la parte administrativa y en calidad de Supervisor, EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Ing. VICTOR HUGO MERA URRUTIA, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 76.314.190 expedida en Popayán - Cauca,

para protocolizar la **iniciación** del Contrato en referencia, recibiendo bajo su responsabilidad lo estipulado en el objeto, comprometiéndose a ejecutarlo a entera satisfacción, con la siguiente cronología:

FIRMA DEL CONTRATO:	AGOSTO 25 DE 2021.
ACTA DE INICIO:	AGOSTO 31 DE 2021.
FECHA TERMINACIÓN:	NOVIEMBRE 30 DE 2021

Para constancia se firma en MORALES, el día treinta y un (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VICTOR HUGO MERA URRUTIA
Supervisor

FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ
Contratista

CONTRATO	**N° F36 193 2021**
CLASE	CONSULTORÍA
MODALIDAD	Concurso de Méritos Abierto N° CMA – 001 - 2021
FECHA	25 de Agosto de 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
NIT	No. 891.500.982-6
CONSULTOR	CONAMB CONSULTORÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO S.A.S Nit. No. 900890537-5 Representado Legalmente por FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ C.C No. 10.301.085 Popayán Cauca DIRECCION: Carrera 7 # 1-N-20 oficina 614 Edif Negret Teléfono 8364455 - CELULAR: 316 6034646 Popayán Cauca.
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, No C.M.A. 001 - 2021
CUANTÍA	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($86.179.800,00).
TERMINO	La duración del contrato será hasta el TRES (3) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal
OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS ANTE LA "CRC", CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 421 del 3 de agosto de 2021 por valor de $86.215.500
VIGENCIA	2021

En Morales Cauca, se reunieron el señor **VÍCTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.308 expedida en Popayán Cauca,actuando en nombre y representación del Municipio de Morales, en su calidad de **ALCALDE,** y por otra parte FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía Numero 10.301.085 Popayán Cauca, Representante Legal de la Sociedad CONAMB CONSULTORÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO S.A.S, con Nit número 900890537, para liquidar el contrato en referencia, recibiendo bajo su responsabilidad lo estipulado en el objeto de acuerdo a los siguientes datos.

FIRMA DEL CONTRATO AGOSTO 25 DE 2021
ACTA DE INICIO: AGOSTO 31 DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 30 DE 2021
VALOR CONTRATADO	$86.179.800,00
VALOR EJECUTADO	$86.179.800,00
PORCENTAJE EJECUTA DO	100%

Para constancia se firma en el Municipio de Morales a treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.

MUNICIPIO

VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

FELIPE ANDRÉS YANZA NARVÁEZ
C.C. No. 10.301.085 Popayán Cauca
Representante Legal CONAMB

Proyecto: María del Carmen Fajardo Sarria- Aux. Adm.
Reviso y aprobó: Arnoby Pechene- (apoyo contratación)
Reviso componente jurídico: Mariela Grass (Asesor Contratista)
Reviso componente Técnico: Víctor Hugo Mera-Secret Planeación